

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CIII/EXT/2014)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 21 de enero de 2014, se reunieron en el lugar que ocupa la sala de juntas de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, delegación Benito Juárez, código postal 03940, los miembros del Comité de Información del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. José Antonio Medina Fanjul, Presidente Suplente; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; y como invitada permanente, la Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Solicitud de Información 1111200052613
3. Solicitud de Información 1111200053013
4. Solicitud de Información 1111200001814
5. Cumplimiento a Resolución RDA 4207/2013
6. Solicitud de Información 1111200055013
7. Cumplimiento a la Resolución RDA 4729/2013

1. LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. José Antonio Medina Fanjul, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité, el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200052613

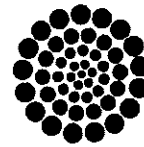
La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información 1111200052613, en la que se solicita de esta Consejo la minuta o acta de la sesión y la versión estenográfica correspondiente celebrada por la CEVAL, Comisión o Comité de Evaluación de Hidrocarburos, de su sesión del día Martes 08 de Octubre de 2013 o cualquier otro día correspondiente a esa semana, así como cualquier otra expresión documental de dicha sesión celebrada en las instalaciones del CONACYT.

Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/506/13, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación de Negocios, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta proporcionada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, responsable del programa, en la cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

Derivado de las Sesiones de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, se emiten acuerdos, por lo que no es posible proporcionar alguna minuta o acta de la CEVAL del 08 de octubre de 2013, como lo refiere el particular.

En relación a los acuerdos emitidos por la Comisión de Evaluación, en la sesión del 08 de octubre de 2013, así como la versión estenográfica y el orden del día están reservados con base al artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que se encuentran en proceso deliberativo y no se ha tomado la decisión final.



Por lo que respecta al quórum y los miembros de la CEVAL que asistieron, en atención al principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, si hubo quórum y se listan los miembros que asistieron a la sesión del 08 de octubre de 2013.

Miguel Antonio Leiva y Nuncio
Héctor Torres Montes
Pedro Silva López
Antonio Álvarez Moreno
Guillermo Domínguez Vargas
José Antonio Lazcano Ponce
Néstor Lorenzo Díaz Ramírez
[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información que se encuentra en proceso deliberativo y aún no se adopta una decisión definitiva.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

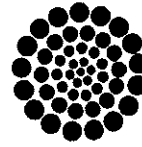
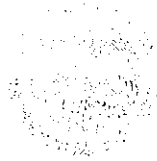
ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la reserva de la información contenida en los documentos relacionados con la sesión del 08 de octubre de 2013 de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER Hidrocarburos; así como la versión estenográfica y el orden del día en virtud de que esta información constituye el insumo para el proceso deliberativo que está en proceso, y por tanto no se ha tomado la decisión final. Lo anterior con base en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información proporcionada por la Unidad Administrativa en relación al quórum y los miembros de la CEVAL que asistieron a la sesión de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, de fecha 08 de octubre de 2013.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx



3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200053013

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información 1111200053013, en la que se requiere copia del expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228 denominado "Celdilla Fotoelectroquímica autorrenovable", que obra en poder del CONACYT.

Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/512/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, el C. Rafael Aguilar Herrera, Jefe de Departamento de Operación de Negocios, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta proporcionada por la Dirección de Comercialización de Tecnología, responsable del programa y en la cual se manifiesta lo siguiente:

[...]

Con relación al requerimiento IFAI Número 1111200053013, en el que se solicita:

"Copia del expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228 denominado "Celdilla Foto electroquímica autorrenovable",

Me permito informarle que la Dirección no cuenta con el expediente en comento; ya que este se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos o del Juzgado que lleva el caso.

[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Enlace solicitó en fecha 03 de diciembre de 2013 a la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos proporcionara la información relativa a la solicitud de información.

Mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2013, la Subdirección de Asuntos Contenciosos y Recuperación de Adeudos, manifestó lo siguiente:

[...]

Por el presente, me permito informar a usted que la información que se solicita mediante la solicitud número 1111200053013 de fecha 22 de Noviembre de 2013, (copia certificada del expediente AVANCE –C2005-228) no es posible proporcionarla, en virtud de que está considerada como RESERVADA, toda vez que la empresa FORMULAS MAGISTRALES, S.A. DE C.V. quien desarrolló el proyecto número 41748 denominado "Celdilla Fotoelectroquímica Autorenovable" actualmente se encuentra en Juicio Arbitral ante el Centro de Arbitraje de México (CAM), en el cual, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) funge como parte actora.

Lo anterior de conformidad con el artículo 14 fracción IV de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, que a la letra dice:

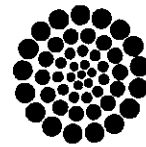
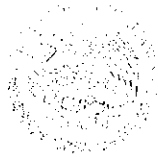
[...]

Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información que se encuentra en Juicio Arbitral y aún no ha causado estado.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la reserva de la información respecto del expediente completo de la propuesta AVANCE-C2005-228 denominado "Celdilla Foto electroquímica autorrenovable, propuesta y proyectos presentados al CONACYT en el año de 2006, por ser de carácter reservada de acuerdo con el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que actualmente se



encuentra en Juicio Arbitral ante el Centro de Arbitraje de México (CAM), y aún no ha causado estado.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx-

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1111200001814

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo solicitado en la solicitud de información 1111200001814, en la que se requiere la base de datos y cuestionario del proyecto 91388 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT.

En fecha 14 de enero 2014, la Mtra. Jennifer Moreno Valdés, Jefe de Departamento de Gestión Académica, remitió a la Unidad de Enlace la respuesta a la solicitud de información, en la que manifiesta lo siguiente:

[...]

En respuesta al número de solicitud 1111200001814 en dónde se solicita la base de datos y cuestionario del proyecto 91388 *"Identificación de un modelo de resiliencia y su relación con la movilidad social de beneficiarios del programa de desarrollo social Oportunidades"* aprobado en la convocatoria 2008 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT, se comenta lo siguiente:

Se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en la cual se desprende que esta no se encuentra en poder de la Unidad Administrativa responsable, sin embargo, se presume que dicha información fue entregada en su momento al sector de acuerdo al numeral 8.1.10 de los Términos de Referencia, no obstante no se cuenta con sustento de ello.

[...]

Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Científico, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

Los miembros del Comité estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información relativa a la base de datos y cuestionario del proyecto 91388 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información correspondiente a la base de datos y cuestionario del proyecto 91388 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT, así como de la documentación que acredita la entrega de dichas bases y cuestionario a SEDESOL, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Gubernamental, en virtud de que previa búsqueda exhaustiva que ha realizado la Unidad Administrativa no se encontró la información de referencia, ya que se presume que pudo haber sido remitida al Sector de acuerdo a los términos de referencia de la Convocatoria 2008, de conformidad con la demanda se debió transferir para la utilización y solución de problemáticas del Sector.

SEGUNDO.- En atención a la manifestación de la Unidad Administrativa, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se haga del conocimiento del solicitante que podrá acudir con la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de poder obtener información.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.

5. CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 4207/2013

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Resolución RDA 4207, mediante la cual y se instruye a efecto de que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de las mismas y notifique al particular la resolución correspondiente, haciéndolo del conocimiento de este Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento, así como ordena a cumplir con la entrega de información diversa como lo es las versiones estenográficas, en versión pública, testando los datos correspondientes a las empresas e instituciones que no fueron aprobadas ni beneficiadas y las opiniones individualizadas que no tienen relación con los proyectos; así como la entrega del contrato C-120/13 que puede corresponder a los servicios de estenografía prestados por el C. Salvador Cruz García.

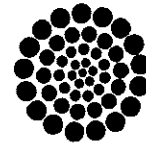
Dada la determinación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en relación a que la primera sesión ordinaria y extraordinaria de la CEVAL, no estuvieron sujetas a versiones estenográficas, las mismas son inexistentes en los archivos que obran en la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información respecto de la primera sesión ordinaria y primera sesión extraordinaria de la CEVAL Fondo de Hidrocarburos, en virtud de que dicha información no obra en los archivos de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, con base en lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la



dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

6. SOLICITUD DE INFORMACION 111200055013


La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en la solicitud de información 111200055013, en la que se solicita información relativa a las empresas u organizaciones en el Estado de Sonora que fueron favorecidas con apoyos de los distintos fondos del CONACYT, incluyendo entre otros datos la dirección, teléfono y nombre del representante legal de cada una de las empresas; sin embargo respecto de esta información la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, indicó a la Unidad de Enlace que esta Información se encuentra clasificada como confidencial, en términos de la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Adicionalmente a la manifestación de la Unidad Administrativa, este Comité de Información ha emitido una resolución relacionada con información similar a la que se solicita en el presente asunto, misma que se ha identificado con el número XIV/EXT/485/13-03, emitida en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2013, confirmando la clasificación de la información respecto del nombre del representante legal, teléfono y dirección de las empresas e instituciones del Estado de Sinaloa inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, por ser de carácter confidencial, ello con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el acuerdo 7 de la 8ª Reunión Ordinaria de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT.

Derivado de la naturaleza de la información que se requiere y en atención a la resolución emitida en un asunto similar, los miembros del Comité de Información estiman conveniente confirmar la clasificación aludida por la Unidad Administrativa en virtud de que se trata de información de carácter confidencial.




No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la clasificación de la información respecto de la dirección, teléfono y nombre del representante legal de las empresas favorecidas con apoyos de los distintos fondos del CONACYT en el Estado de Sonora en el periodo comprendido de 2010 a 2013, por tratarse de información de carácter confidencial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 

SEGUNDO.- Proporcionese al particular la información proporcionada por las Unidades Administrativas competentes, respecto de los numerales 1, 3, 4 y 5 de la solicitud de información.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx. 





7. CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RDA 4729/2013

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Información expuso sobre lo ordenado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Resolución RDA 4709, mediante la cual el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección a Datos considera procedente modificar la respuesta otorgada por el CONACYT, y se instruye a efecto de que proporcionar los correos electrónicos faltantes, entre los que pudiere obrar el del 17 de octubre de 2012, mismo que fue mencionado por el particular en su recurso de revisión.

Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/031/14 de fecha 15 de enero de 2014, la Dirección de Desarrollo Tecnológico manifestó lo siguiente:

[...]

En atención al Recurso de Revisión RDA4729/13 de la solicitud número 1111200041513 me permito informar lo siguiente:

Se realizó una búsqueda exhaustiva de la información y derivado de la misma se pone a disposición del particular los correos electrónicos faltantes emitidos de la cuenta ygarcia@conacyt.mx, a los miembros de la Comisión de Evaluación del Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Hidrocarburos, desde la fecha de su fundación hasta el 24 de septiembre de 2013, los cuales son un total de 928 hojas.

Es importante reiterar que no existe un correo de fecha 17 de octubre de 2012 para los miembros de la CEVAL del Fondo, emitido de la cuenta ygarcia@conacyt.mx

Finalmente se informa que el correo listado en la página 33 de la Resolución RDA 4729/13, de fecha 11 de julio de 2011, no existe en el equipo de la Lic. García Estrada

[...]

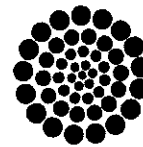
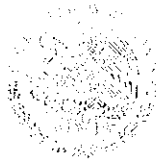
Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que determinaran la procedencia de la inexistencia de la información.

Dada la determinación del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en relación a la búsqueda exhaustiva de los correos electrónicos y a que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación no fue posible localizar la información relativa a los correos electrónicos de fecha 17 de octubre de 2012 para los miembros de la CEVAL del Fondo, emitido de la cuenta ygarcia@conacyt.mx, así como el correo electrónico del 11 de julio de 2011, emitido por la Jefa de Departamento de Promoción a la Innovación de la Oficina de la Secretaría Técnica del Fondo de Hidrocarburos del CONACYT, y dirigido a los miembros de la Comisión de Evaluación del Fondo CONACYT-SENER HIDROCARBUROS, el Comité de Información estima pertinente formalizar la inexistencia de esta información.

No habiendo comentarios, los miembros del Comité de Información procedieron en forma unánime a tomar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la inexistencia de la información respecto de los correos electrónicos de fecha 17 de octubre de 2012 para los miembros de la CEVAL del Fondo, emitido de la cuenta ygarcia@conacyt.mx, así como el Correo electrónico del 11 de julio de 2011, emitido por la Jefa de Departamento de Promoción a la Innovación de la Oficina de la Secretaría Técnica del Fondo de Hidrocarburos del CONACYT, y dirigido a los



miembros de la Comisión de Evaluación del Fondo CONACYT-SENER HIDROCARBUROS, en virtud de que tras una búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas de este Consejo, dicha información no obra en sus archivos, con base en lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Entréguese al solicitante la información previo pago de derechos, de los correos electrónicos que obran en la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, elaborando versiones públicas en el caso de que los mismos contengan información de carácter reservada o confidencial.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante y al IFAI el contenido de la presente resolución para los efectos procedentes; infórmese al particular por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las 12:00 horas, y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|-----------------------------------|--|-------|
| Lic. José Antonio Medina Fanjul | Presidente Suplente | |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. | |
| Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos | Servidora Pública designada por la Dirección General | |

INVITADOS PERMANENTES

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------------------------|---|-------|
| Lic. Tania Reyes Castrejón | Secretaria Técnica del Comité de Información y Subdirectora de Legislación y Consulta | |

Esta foja número ocho, corresponde al acta de sesión del Comité de Información CIII/2014, de fecha 21 de enero de 2014.